



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO
Calle 69 No 5-21 sur B/ Alfonso Uribe
Ibague - Tolima

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-232485-
4100
Fecha: 2017-05-08 12:22:52
Enviar a: JAIRO ARTURO CAMPOS
PULIDO
No. Folios: 1

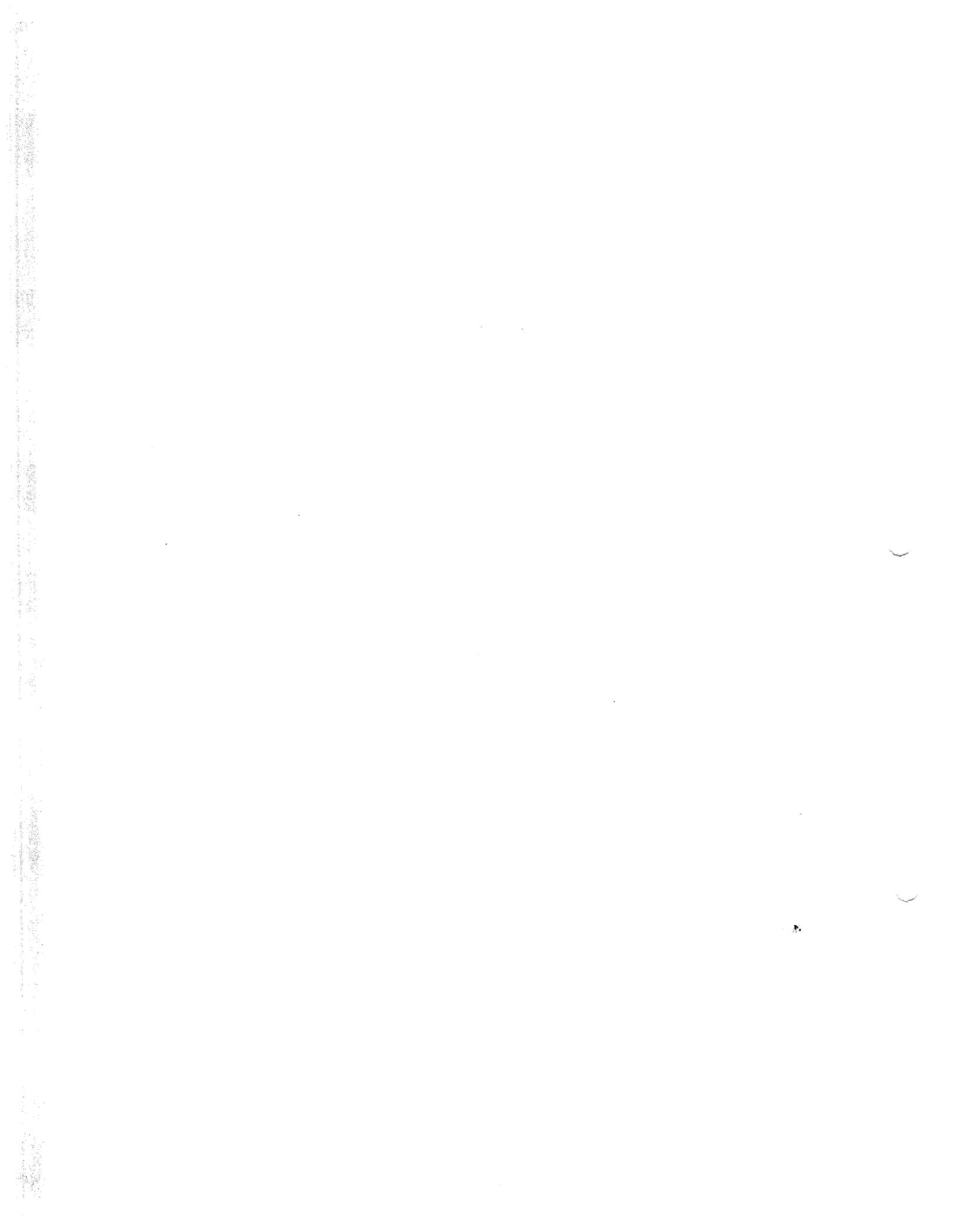
Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO**
NIT/CC: 14397966
No.: 187-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 339 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila



20



PO. NEIVA 4015 510 SUR

RN754397862CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Fecha Pre-Admisión: 09/05/2017 08:19:54

Centro Operativo: PO. NEIVA

Orden de servicio: 7627384

Causa Devoluciones:

RE Rehusado, NE No existe, NR No reclamado, DE Desconocido, etc.

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE

Referencia: Teléfono: 8604700

Ciudad: NEIVA, HUILA

Nombre/ Razón Social: JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO

Dirección: CALLE 69 N° 5-21 SUR, BARRIO ALFONSO LOPEZ

Tel: Código Postal: 730005002

Ciudad: IBAGUE

Peso Físico (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 200

Valor Facturado (grs): \$0

Valor Declarado: \$0

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$6.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Fecha de entrega: 10 MAY 2017

C.C. 66.1.110.484.650

Distribuidor: DAMIEN M. RODRIGUEZ

Tel: 4015510444550RN754397862CO

Observaciones del cliente:

Principio Regulado, Código, Dirección, etc. (small text)

República de Colombia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De la Fuente de Lleras, Regional Huila, Grupo Jurídico



ICBF - Cecilia de La Fuente de Lleras, Al contestar cite No.: S-2017-232485-4100, Fecha: 2017-05-08 12:22:52, Enviar a: JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO, No. Folios: 1

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF, CAMPOS PULIDO

ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad, 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la entrega de la presente, con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 339 del 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de

número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

Signature of Napoleón Ortiz Gutiérrez, NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ, Abogado Ejecutor Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700, Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080, www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

http://siga:8052/

08/05/2017

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número				
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado				
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado				
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado				
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor						
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:						
C.C.			C.C.						
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:						
Observaciones:			Observaciones:						

10 MAY 2017
Daniel M. Rodriguez
C.C. 1.110.484.850



310



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO

Calle 69 No 5-21 sur B/ Alfonso Uribe Ibague

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-267897-
 4100

Fecha: 2017-05-24 11:19:26

Enviar a: JAIRO ARTURO CAMPOS
 PULIDO

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO**
 NIT/CC: 14397966
 Radicado: 187-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 339 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C2
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal:
Envío: RN765347045CO

41-20000

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO

Neiva,

Dirección: CALLE 69 N° 5-21 SUR.
BARRIO ALFONSO URIBE

Ciudad: IBAGUE
Departamento: TOLIMA

Señor
JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO
Calle 69 No 5-21 sur B/ Alfonso Uribe Ibague

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-267897-4100
Fecha: 2017-05-24 11:19:26
Enviar a: JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO
No. Folios: 1

Código Postal: 730005002
Fecha Pre-Admisión:
25/05/2017 17:03:44
Min. Transporte Lic. de carga 0067290 del 20/05/14. M. N. D. Modificación Específica 000291 del 05/05/10.

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO**
NIT/CC: 14397966
Radicado: 187-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 339 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



RESOLUCION No. 339

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO
C.C./NIT: 14.397.966
No.: 187-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 187 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 14.397.966, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **JAIRO ARTURO CAMPOS PULIDO**, identificado (a) con C.C No **14.397.966** por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2018

(Firma)
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Núm
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 Tactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Claus
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
30 MAY 2018			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Centro de Distribución:		C.C. Centro de Distribución:	
CARLOS AUGUSTO SANDOVAL VILLERMO		Observaciones:	
